



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº0265 - 2024 - GRA/GSRP - G



Nuevo Chimbote, 17 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 430-2024/GRA/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/SGAJ, del 17 de diciembre del 2024; Memorandum Nº 903-2024/GRA/GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 13 de diciembre de 2024, en los seguidos por JARA DELGADO PEPE WILMER, sobre PAGO DE APORTES PENSIONARIOS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - LEY Nº 27803, y;

CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 4º y 5º de la **Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

Expediente Administrativo N° 01886238, (28.10.2024), presentado por el servidor JARA DELGADO PEPE WILMER, Anexo 01 validación de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, emitido por la ONP; Resolución Gerencial Sub Regional N° 026-2018-REGION ANCASH/SRP/G.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

La Gerencia Sub Regional el Pacifico, emitió la Resolución Gerencial Sub Regional N° 026-2018-REGION ANCASH/SRP/, en la cual resuelve:

"Reconocer el pago de Aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones - ONP el importe de S/6,443.04 (Seis Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 04/100 soles) que corresponde a los aportes pensionarios del señor PEPE WILMER JARA DELGADO, personal reincorporado por la Ley N° 27803, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01886238, el servidor JARA DELGADO PEPE WILMER, solicita el Pago de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones ONP, reconocidos en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 026-2018-REGION ANCASH/SR/G.

Que, la Oficina de Normalización Previsional -ONP, vía correo electrónico, de fecha 11 de diciembre de 2024, adjunta en anexo 01 (liquidación) de validación de los aportes al Sistema de Pensiones a reconocer en merito a la Ley N° 27803, a favor del servidor JARA DELGADO PEPE WILMER, cuyo monto asciende a S/5,654.35, correspondiente al periodo octubre de 1996 a abril de 2006, deducido los periodos que aportó al Sistema Nacional de Pensiones (trabajador dependiente), el anexo 01 formará parte de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO SUBREGIONAL EL PACIFICO



Ancash

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos sin perjuicio del control judicial posterior. Por **autotutela** se entiende la potestad legal que se otorga a las entidades públicas para revisar sus propios actos administrativos en virtud del Control Administrativo, sin necesidad de la obtención de un orden judicial; la autotutela o acción directa es una facultad prevista en la ley que permite a la Administración Pública hacerse justicia por sí misma.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere la sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"*

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos y son resultado de operaciones mal realizadas, de hecho, los errores aritméticos constituyen una especie de errores materiales. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Sub Gerencias correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 27803 y su Reglamento D. S. N° 014-2002-TR y la Ley N° 27444; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error aritmético contenido en el Artículo 1º de la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°026-2018-REGION ANCASH/SRP/G.** respecto al monto a reconocer, en el siguiente sentido:

"RECONOCER y AUTORIZAR el pago de Aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional -DNP a favor del servidor **JARA DELGADO PEPE WILMER**, del 01 de octubre de 1996 al 01 de mayo de 2005, por el monto de **CINCO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES (S/5,654.35)**, correspondiente al periodo que estuvo irregularmente cesado, conforme al monto validado por la DNP, según anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Debiendo Prevaler los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 026-2018-REGION ANCASH/SRP/G.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Sub Gerencias y Unidades Funcionales que correspondan. NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario **JARA DELGADO PEPE WILMER**, y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ancash

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II.- HOJA DETALLE (por cada trabajador)

A) DATOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE APORTES AL SNP-LFY N°27403

1.- Datos de la entidad

Nombre o Razón Social:

OFIC. SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

RUC:

20320162352

Representante de la Entidad:

RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

Domicilio Fiscal:

AV CHIMBOTE N° 130 BUENOS AIRES NVO CHIMBOTE

Dirección donde Labora

GERENCIA SUB REGION PACIFICO

2.- Datos del Trabajador

Apellidos y Nombres:

IANA DELGADO PEPE WILMER

Unidad donde labora:

GERENCIA SUB REGION PACIFICO

Tipo de Beneficio:

REINTEGRACION

Última Remuneración

215.00



						30/03/1996	1/05/2006
N°	Mes / Año	Remuneración Asegurable	% Aporte	Aporte al SNP	Sustento 2/	Gratificación 3/	
1	Oct-96	215.00	13%	28.65			
2	Nov-96	215.00	13%	28.65			
3	Dic-96	415.00	13%	53.95			
4	Ene-97	215.00	13%	28.65			
5	Feb-97	215.00	13%	28.65			
6	Mar-97	215.00	13%	28.65			
7	Abr-97	265.00	13%	34.55			
8	May-97	300.00	13%	39.00			
9	Jun-97	300.00	13%	39.00			
10	Jul-97	500.00	13%	65.00			
11	Ago-97	300.00	13%	39.00			
12	Set-97	345.00	13%	44.85			
13	Oct-97	345.00	13%	44.85			
14	Nov-97	345.00	13%	44.85			
15	Dic-97	545.00	13%	70.85			200.00
16	Ene-98	345.00	13%	44.85			
17	Feb-98	345.00	13%	44.85			
18	Mar-98	345.00	13%	44.85			
19	Abr-98	345.00	13%	44.85			
20	May-98	345.00	13%	44.85			
21	Ago-99	345.00	13%	44.85			
22	Set-99	345.00	13%	44.85			
23	Oct-99	345.00	13%	44.85			
24	Nov-99	345.00	13%	44.85			
25	Dic-99	595.00	13%	77.35			250.00
26	Ene-00	345.00	13%	44.85			
27	Feb-00	345.00	13%	44.85			
28	Mar-00	410.00	13%	53.30			
29	Abr-00	410.00	13%	53.30			
30	May-00	410.00	13%	53.30			
31	Jun-00	410.00	13%	53.30			

REGION ANCASH SNP 200.00
FE DATARIO
 Doy Fe que es copia fiel del Original
 Ley 27444
ESTHER CALDERON REYES
 DNI: 47602378

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
 Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

masdepartes@subregionpacifico.gob.pe



www.subregionpacifico.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

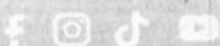
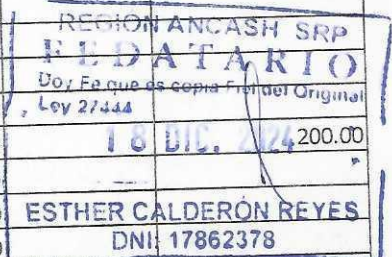
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

32	Jul-00	610.00	13%	79.30	200.00
33	Ago-00	410.00	13%	53.30	
34	Set-00	410.00	13%	53.30	
35	Oct-00	410.00	13%	53.30	
36	Nov-00	410.00	13%	53.30	
37	Dic-00	610.00	13%	79.30	200.00
38	Ene-01	410.00	13%	53.30	
39	Feb-01	410.00	13%	53.30	
40	Mar-01	410.00	13%	53.30	
41	Abr-01	410.00	13%	53.30	
42	May-01	410.00	13%	53.30	
43	Jun-01	410.00	13%	53.30	
44	Jul-01	610.00	13%	79.30	200.00
45	Ago-01	410.00	13%	53.30	
46	Set-01	410.00	13%	53.30	
47	Oct-01	410.00	13%	53.30	
48	Nov-01	410.00	13%	53.30	
49	Dic-01	610.00	13%	79.30	200.00
50	Ene-02	410.00	13%	53.30	
51	Feb-02	410.00	13%	53.30	
52	Mar-02	410.00	13%	53.30	
53	Abr-02	410.00	13%	53.30	
54	May-02	410.00	13%	53.30	
55	Jun-02	410.00	13%	53.30	
56	Jul-02	610.00	13%	79.30	200.00
57	Ago-02	410.00	13%	53.30	
58	Set-02	410.00	13%	53.30	
59	Oct-02	410.00	13%	53.30	
60	Nov-02	410.00	13%	53.30	
61	Dic-02	610.00	13%	79.30	200.00
62	Ene-03	410.00	13%	53.30	
63	Feb-03	410.00	13%	53.30	
64	Mar-03	410.00	13%	53.30	
65	Abr-03	410.00	13%	53.30	
66	May-03	410.00	13%	53.30	
67	Jun-03	410.00	13%	53.30	
68	Jul-03	610.00	13%	79.30	200.00
69	Ago-03	410.00	13%	53.30	
70	Set-03	460.00	13%	59.80	
71	Oct-03	460.00	13%	59.80	
72	Nov-03	460.00	13%	59.80	
73	Dic-03	660.00	13%	85.80	200.00
74	Ene-04	460.00	13%	59.80	
75	Feb-04	460.00	13%	59.80	
76	Mar-04	460.00	13%	59.80	
77	Abr-04	460.00	13%	59.80	
78	May-04	460.00	13%	59.80	
79	Jun-04	460.00	13%	59.80	
80	Jul-04	660.00	13%	85.80	200.00
81	Ago-04	460.00	13%	59.80	
82	Set-04	460.00	13%	59.80	



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

83	Oct-04	460.00	13%	59.80	
84	Nov-04	460.00	13%	59.80	
85	Dic-04	660.00	13%	85.80	200.00
86	Ene-05	460.00	13%	59.80	
87	Feb-05	460.00	13%	59.80	
88	Mar-05	460.00	13%	59.80	
89	Abr-05	460.00	13%	59.80	
90	May-05	460.00	13%	59.80	
91	Jun-05	460.00	13%	59.80	
92	Jul-05	660.00	13%	85.80	200.00
93	Ago-05	460.00	13%	59.80	
94	Set-05	460.00	13%	59.80	
95	Oct-05	460.00	13%	59.80	
96	Nov-05	460.00	13%	59.80	
97	Dic-05	660.00	13%	85.80	200.00
98	Ene-06	500.00	13%	65.00	
99	Feb-06	500.00	13%	65.00	
100	Mar-06	500.00	13%	65.00	
101	Abr-06	500.00	13%	65.00	
Total General		43,625.00		5,654.35	

- 1/ Los aportes al SNP son: De ene-75 a nov-84 del 7.5%; de dic-84 a jul-95 del 9%; de ago-95 a dic-96 del 11% y de ene-97 a la fecha del 13 % de la remuneración. La remuneración en ningún caso debe ser menor a la Remuneración Mínima Vital (ver 2/ Indicar el número de orden del Formulario 1662 de la SUNAT, en caso el pago se haya realizado por cada periodo. En caso el pago se realizó por asegurado, dicha información sólo se registra en la hoja resumen.
3/ En esta columna se registra información diferenciada de las gratificaciones de manera enunciativa, toda vez que el campo "Remuneración Asegurable" debe incluir dicho monto para el cálculo del aporte al SNP.

B) INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CASOS ACOGIDOS AL BENEFICIO DE REINCORPORACIÓN O REUBICACIÓN CON OTRO VÍNCULO LABORAL EN EL PERIODO DE CESE

Datos de la Entidad Empleadora

Empleador 1

Nombre o Razón Social: PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

RUC: 20164359701

Domicilio:

Fecha de ingreso:

Fecha de cese:

Empleador 2

Nombre o Razón Social:

RUC:

Domicilio:

Fecha de ingreso:

Fecha de cese:



N°	Mes / Año	Remuneración Asegurable	% Aporte	Aporte al SNP	Gratificación	Empleador (1,2, ...)
1	Jun-98	345.00	13%	44.85		1
2	Jul-98	545.00	13%	70.85	200.00	1
3	Ago-98	345.00	13%	44.85		1
4	Set-98	345.00	13%	44.85		1
5	Oct-98	345.00	13%	44.85		1
6	Nov-98	345.00	13%	44.85		1
7	Dic-98	545.00	13%	70.85	200.00	1
8	Ene-99	345.00	13%	44.85		1
9	Feb-99	345.00	13%	44.85		1
10	Mar-99	345.00	13%	44.85		1
11	Abr-99	345.00	13%	44.85		1
12	May-99	345.00	13%	44.85		1
13	Jun-99	345.00	13%	44.85		1
14	Jul-99	555.00	13%	72.15	200.00	1
Total General		5,440.00		707.20		



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

nesadepartes@subregionpacifico.gob.pe